

DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS SISTEMAS DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR Y DEPURACIÓN Y VERTIDO DE ADEJE-ARONA, las siguientes facultades:

1.1. La aprobación del texto del citado Convenio, previos los trámites administrativos preceptivos y fiscalización por parte de la Intervención Delegada.

.../...

Esta delegación de competencias se encuentra sometida a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento al artículo 9.3 de la citada Ley.

Los actos que se adopten en ejercicio de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DELEGADA, Loreto Morales Cañada.

VºBº, EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

ADEJE

ANUNCIO

1438

56233

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. APROBAR la modificación del texto del precio público por la prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipal de aplicación para el curso 2021-2022, siendo su nueva redacción la siguiente:

«I. CONCEPTO.

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de la Villa

de Adeje establece el Precio Público por la prestación de los servicios de la Escuela Infantil municipal especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 2.1 del artículo 4º, que se regirá por el presente texto.

Artículo 2.

Tendrán la consideración precio público la contraprestación pecuniaria que se satisfaga por la prestación de servicios de cuidado, asistencia y servicio de comedor a los niños/as del primer ciclo de educación infantil.

II. OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3.

La obligación de pago del precio público nace desde que se produce la confirmación de la plaza con el abono de la matrícula e inicia la prestación de los servicios por asistencia, estancia y comedor en los horarios establecidos por la Concejalía de Cultura

III. OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 4.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios, entendiéndose como tales los padres, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del usuario.

IV. CUANTÍA.

Artículo 5.

La cuantía del precio público será la siguiente:

1. La cuantía del precio público, será la que resulte de la aplicación del baremo contenido en el apartado siguiente de este mismo artículo, en función de los documentos aportados en la solicitud de plaza en la escuela infantil. En caso de producirse alguna variación a lo largo del curso, deberá comunicarse a la Concejalía responsable, para que haga la correspondiente propuesta de modificación de la cuota a ingresar, en caso de tener derecho.

Los datos del IPREM son para familias de hasta 4 miembros. Por cada miembro computado más en la unidad familiar, se le añadirá 1.600 euros al umbral para el cálculo de la cuota.

RENDA FAMILIAR (IPREM 14 pagas)	SIN COMEDOR	CON COMEDOR		
	máx. 5 horas	5 horas	6 Horas	7 a 8 Horas
MENOR DEL IPREM	60 €	135 €	155 €	175 €
ENTRE 1 Y 2 IPREM	75 €	150 €	175 €	200 €
MAYOR 2 Y 3 IPREM	90 €	165 €	195 €	225 €
MAYOR 3 Y 4 IPREM	105 €	180 €	215 €	250 €
MAYOR 4 Y 5 IPREM	120 €	195 €	235 €	275 €
MAYOR 5 Y 6 IPREM	135 €	210 €	255 €	300 €
MAYOR DE 6 IPREM	150 €	225 €	275 €	325 €

* IPREM 14 pagas vigente en el ejercicio de inicio del curso.

Precio público sin reducción:

Precio cuota enseñanza/mes por 5 horas: 150 euros

Precio cuota enseñanza/mes por 6 horas: 200 euros

Precio cuota enseñanza/mes por 7 a 8 horas: 250 euros

Precio comedor/mes: 75 euros

Se establece una cuota en concepto de matrícula por importe fijo de 100 euros por curso.

Aquellos alumnos que por causas excepcionales se matriculen a partir del 1 de febrero del curso escolar abonarán 50 euros en concepto de matrícula.

A efectos de calcular la renta anual de la unidad familiar, para comprobar que cumplen con los requisitos económicos, se realizará la siguiente fórmula tomando referencia las casillas de la declaración de la renta (IRPF) del ejercicio correspondiente al período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dicho impuesto hubiese finalizado el año anterior al del ejercicio de inicio del curso, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro y de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la situación económica deberá acreditarse mediante alguno o varias de los documentos que a continuación se indican:

- a) Certificación acreditativa de ingresos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Certificación acreditativa de ser beneficiario de alguna prestación, subsidio o similar.
- c) Informe emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de su situación socio familiar, en aquellos casos en los que no presentaron la declaración del IRPF y no reciban prestación o subsidio económico.

La determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se le aplicaran las minoraciones que le correspondan atendiendo a Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Son miembros computables de la unidad familiar:

A. El/la alumno/a matriculado/a en un centro de educación infantil de primer ciclo y sus hermanos/as que convivan en el domicilio familiar.

B. El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.

C. En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el/la menor escolarizado/a, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo. .

D. No se aplicará lo previsto en el párrafo anterior cuando la persona solicitante se encuentre en situación de custodia compartida, integrando en este supuesto la unidad familiar las personas relacionadas en el apartado B, con independencia de la no convivencia de ambas en el mismo domicilio.

Por cada hora extra que realice el alumno/a que asiste por el servicio de 5 horas/día, se abonará 4 euros por cada una hasta un máximo de 10 horas al mes. En el caso de resultar superior el importe total a pagar, a la cuota que le correspondería por la tarifa de 6 horas (si no supera la media de 6 horas diarias) o de 7 a 8 horas, según sea el caso, pagará por el importe de esta última. En caso de utilizar días de comedor por la ampliación de horas extras, el precio por día se establece en 5 euros.

En el caso que el solicitante no pueda económicamente hacer frente a la cuantía que le corresponde del servicio y/o del comedor de la escuela infantil, se revisará por la Concejalía responsable el importe que corresponda, teniendo para ello que acreditar documentalmente la nueva situación, para proceder en su caso, a la reducción o bonificación de parte de la cuota.

V. GESTIÓN.

Artículo 6.

6.1. La persona interesada deberá realizar la solicitud en impreso oficial ante la Concejalía responsable del servicio, suscrito, en su caso, por los padres o tutores de los usuarios.

6.2. El pago se realizará por mensualidades anticipadas y se abonará mediante domiciliación bancaria en los cinco primeros días hábiles del mes, para lo cual, quienes soliciten la inscripción vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Adeje, en el momento de formalizar la misma, los datos precisos para proceder a la domiciliación de los recibos que se emitan.

6.3. Con la firma de la autorización del cargo en cuenta (domiciliación bancaria) de las cuotas mensuales, el obligado al pago se dará por notificado de los recibos que le pasen al cobro, iniciándose el periodo ejecutivo a partir de la fecha de devolución del recibo.

6.4. Corresponderá una reducción del 100% de la cuota a pagar para aquellos alumnos que disfruten de un periodo vacacional de un mes durante el año. Las reducciones señaladas en este párrafo se aplicarán hasta 30 días naturales (seguidos o fraccionados en dos periodos de 15 días). A partir de los 30 días no tendrá derecho a reducción alguna, teniendo que pagar la mensualidad completa, perdiendo la plaza si transcurren otros 30 días naturales sin asistir al centro, salvo justificación médica.

6.5. Las altas que se produzcan dentro de los cinco primeros días de cada mes causarán el devengo de la cuota mensual que será satisfecha dentro de los diez días siguientes. Las que se produzcan después del día cinco de cada mes causarán el devengo de cuotas por los días que resten hasta el final del mes y se liquidarán aplicando la proporción correspondiente.

6.6. Las bajas en la prestación del servicio de los usuarios inscritos deberán ser notificada a la Administración de la Escuela Infantil al menos con quince días de antelación.

6.7. Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas que la Administración no haya percibido en los términos señalados se recaudarán con arreglo a los procedimientos generales del Reglamento General de la Recaudación

y disposiciones concordantes. En el caso del recibo impagado, la Concejalía responsable del servicio procederá a la reclamación por escrito, y en el caso de no hacerse efectivo el pago en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al requerimiento, se procederá a la baja provisional en la Escuela Infantil. El impago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. Igualmente, podrá determinarse la expulsión de la escuela infantil, cuando se reincida en el impago de cuotas.

VI. FIJACIÓN.

Artículo 7.

El establecimiento o modificación de las tarifas del Precio Público, corresponderá al Pleno del Ilustre Ayuntamiento, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local conforme determina el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

SEGUNDO. APROBAR la modificación del artículo 8 del precio público por los servicios y actividades prestados en el Centro de Desarrollo Turístico Costa Adeje, siendo su redacción la siguiente:

Artículo 8.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante acceso a través de la sede electrónica municipal o de la web de la empresa municipal colaboradora en la recaudación o en el momento de presentar la solicitud en las dependencias municipales.

TERCERO. APROBAR la modificación del anexo de tarifas del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades relacionadas con el deporte, la cultura y el ocio en general, siendo su nueva redacción la siguiente:

Se añade al anexo II, apartado 2 del precio público:

2) Prestación de servicios o realización de actividades de la Escuela Municipal de Música de Adeje (EMMA).

- Actividades modulares extracurriculares: 80 euros/curso lectivo (2 pagos 40 euros)

- Talleres y módulos corta duración: 40 euros.

Se añade al anexo II, un nuevo apartado:

7) Actividades de formación no oficial y/o no reglada:

El precio general de la formación no oficial y/o reglada es de 2,25 euros por hora de formación.

Tiempo de formación	Precio (€)
4 horas	9
8 horas	18
16 horas	36
32 horas	72

CUARTO. ORDENAR LA PUBLICACIÓN del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la entrada en vigor de los precios públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el cual podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES desde su publicación.

QUINTO. DAR TRASLADO de los precedentes acuerdos al Negociado de Gestión Tributaria, Tesorería e Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

Se hacen públicas las modificaciones íntegras procediendo igualmente a la publicación de los textos de los precios públicos afectados:

1) PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

I. CONCEPTO.

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de la Villa de Adeje establece el Precio Público por la prestación de los servicios de la Escuela Infantil municipal especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 2.1 del artículo 4º, que se regirá por el presente texto.

Artículo 2.

Tendrán la consideración precio público la contraprestación pecuniaria que se satisfaga por la prestación de servicios de cuidado, asistencia y servicio de comedor a los niños/as del primer ciclo de educación infantil.

II. OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3.

La obligación de pago del precio público nace desde que se produce la confirmación de la plaza con el abono de la matrícula e inicia la prestación de los servicios por asistencia, estancia y comedor en los horarios establecidos por la Concejalía de Cultura

III. OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 4.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios, entendiéndose como tales los padres, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del usuario.

IV. CUANTÍA.

Artículo 5.

La cuantía del precio público será la siguiente:

1. La cuantía del precio público, será la que resulte de la aplicación del baremo contenido en el apartado siguiente de este mismo artículo, en función de los documentos aportados en la solicitud de plaza en la escuela infantil. En caso de producirse alguna variación a lo largo del curso, deberá comunicarse a la Concejalía responsable, para que haga la correspondiente propuesta de modificación de la cuota a ingresar, en caso de tener derecho.

Los datos del IPREM son para familias de hasta 4 miembros. Por cada miembro computado más en la unidad familiar, se le añadirá 1600 euros al umbral para el cálculo de la cuota.

RENTA FAMILIAR (IPREM 14 pagas)	SIN COMEDOR	CON COMEDOR		
	máx. 5 horas	5 horas	6 Horas	7 a 8 Horas
MENOR DEL IPREM	60 €	135 €	155 €	175 €
ENTRE 1 Y 2 IPREM	75 €	150 €	175 €	200 €
MAYOR 2 Y 3 IPREM	90 €	165 €	195 €	225 €
MAYOR 3 Y 4 IPREM	105 €	180 €	215 €	250 €
MAYOR 4 Y 5 IPREM	120 €	195 €	235 €	275 €
MAYOR 5 Y 6 IPREM	135 €	210 €	255 €	300 €
MAYOR DE 6 IPREM	150 €	225 €	275 €	325 €

* IPREM 14 pagas vigente en el ejercicio de inicio del curso.

Precio público sin reducción:

Precio cuota enseñanza/mes por 5 horas: 150 euros

Precio cuota enseñanza/mes por 6 horas: 200 euros

Precio cuota enseñanza/mes por 7 a 8 horas: 250 euros

Precio comedor/mes: 75 euros

Se establece una cuota en concepto de matrícula por importe fijo de 100 euros por curso.

Aquellos alumnos que por causas excepcionales se matriculen a partir del 1 de febrero del curso escolar abonarán 50 euros en concepto de matrícula.

A efectos de calcular la renta anual de la unidad familiar, para comprobar que cumplen con los requisitos económicos, se realizará la siguiente fórmula tomando referencia las casillas de la declaración de la renta (IRPF) del ejercicio correspondiente al período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dicho impuesto hubiese finalizado el año anterior al del ejercicio de inicio del curso, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro y de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la situación económica deberá acreditarse mediante alguno o varias de los documentos que a continuación se indican:

- a) Certificación acreditativa de ingresos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Certificación acreditativa de ser beneficiario de alguna prestación, subsidio o similar.
- c) Informe emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de su situación socio familiar, en aquellos casos en los que no presentaron la declaración del IRPF y no reciban prestación o subsidio económico.

La determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se le aplicaran las minoraciones que le correspondan atendiendo a Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Son miembros computables de la unidad familiar:

A. El/la alumno/a matriculado/a en un centro de educación infantil de primer ciclo y sus hermanos/as que convivan en el domicilio familiar.

B. El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.

C. En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el/la menor escolarizado/a, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo. .

D. No se aplicará lo previsto en el párrafo anterior cuando la persona solicitante se encuentre en situación de custodia compartida, integrando en este supuesto la unidad familiar las personas relacionadas en el apartado B, con independencia de la no convivencia de ambas en el mismo domicilio.

Por cada hora extra que realice el alumno/a que asiste por el servicio de 5 horas/día, se abonará 4 euros por cada una hasta un máximo de 10 horas al mes. En el caso de resultar superior el importe total a pagar, a la cuota que le correspondería por la tarifa de 6 horas (si no supera la media de 6 horas diarias) o de 7 a 8 horas, según sea el caso, pagará por el importe de esta última. En caso de utilizar días de comedor por la ampliación de horas extras, el precio por día se establece en 5 euros.

En el caso que el solicitante no pueda económicamente hacer frente a la cuantía que le corresponde del servicio y/o del comedor de la escuela infantil, se revisará por la Concejalía responsable el importe que corresponda, teniendo para ello que acreditar documentalmente la nueva situación, para proceder en su caso, a la reducción o bonificación de parte de la cuota.

V. GESTIÓN.

Artículo 6.

6.1. La persona interesada deberá realizar la solicitud en impreso oficial ante la Concejalía responsable del servicio, suscrito, en su caso, por los padres o tutores de los usuarios.

6.2. El pago se realizará por mensualidades anticipadas y se abonará mediante domiciliación bancaria en los cinco primeros días hábiles del mes, para lo cual, quienes soliciten la inscripción vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Adeje, en el momento de formalizar la misma, los datos precisos para proceder a la domiciliación de los recibos que se emitan.

6.3. Con la firma de la autorización del cargo en cuenta (domiciliación bancaria) de las cuotas mensuales, el obligado al pago se dará por notificado de los recibos que le pasen al cobro, iniciándose el periodo ejecutivo a partir de la fecha de devolución del recibo.

6.4. Corresponderá una reducción del 100% de la cuota a pagar para aquellos alumnos que disfruten de un periodo vacacional de un mes durante el año. Las reducciones señaladas en este párrafo se aplicarán hasta 30 días naturales (seguidos o fraccionados en dos periodos de 15 días). A partir de los 30 días no tendrá derecho a reducción alguna, teniendo que pagar la mensualidad completa, perdiendo la plaza si transcurren otros 30 días naturales sin asistir al centro, salvo justificación médica.

6.5. Las altas que se produzcan dentro de los cinco primeros días de cada mes causarán el devengo de la cuota mensual que será satisfecha dentro de los diez días siguientes. Las que se produzcan después del día cinco de cada mes causarán el devengo de cuotas por los días que resten hasta el final del mes y se liquidarán aplicando la proporción correspondiente.

6.6. Las bajas en la prestación del servicio de los usuarios inscritos deberán ser notificada a la Administración de la Escuela Infantil al menos con quince días de antelación.

6.7. Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas que la Administración no haya percibido en los términos señalados se recaudarán con arreglo a los procedimientos generales del Reglamento General de la Recaudación y disposiciones concordantes. En el caso del recibo impagado, la Concejalía responsable del servicio procederá a la reclamación por escrito, y en el caso de no hacerse efectivo el pago en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al requerimiento, se procederá a la baja provisional en la Escuela Infantil. El impago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. Igualmente, podrá determinarse la expulsión de la escuela infantil, cuando se reincida en el impago de cuotas.

VI. FIJACIÓN.

Artículo 7.

El establecimiento o modificación de las tarifas del Precio Público, corresponderá al Pleno del Ilustre Ayuntamiento, sin perjuicio de sus facultades de

delegación en la Junta de Gobierno Local conforme determina el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente acuerdo modifica el texto anterior aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de abril de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 62 de 8 de mayo de 2013, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y siendo de aplicación para el curso 2021-2022 y siguientes, mientras no se acuerde su derogación o modificación expresa.

2) PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO EN GENERAL.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial por el artículo 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos por prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

I. Prestaciones de servicios y actividades deportivas.

II. Prestaciones de servicios y actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento.

Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los Precios Públicos regulados en este Texto Regulador quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 3. Cuantía y obligación de pago.

1. La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este Texto Regulador, se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en el anexo de tarifas del presente texto.

2. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. En el caso de utilización de las instalaciones, cuando se solicite el uso de las mismas.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 4. Fijación.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 5. Reducciones.

1. Tendrán una reducción del 100% del Precio Público, todas aquellas actividades que organice el Ayuntamiento y cualquier otra actividad que venga determinada por acuerdo de la Corporación, interesadas por otros Organismos o Entidades Públicas.

2. Podrá aplicarse una reducción máxima del 100% en las tarifas de uso de las instalaciones recogidas en el presente texto, en aquellos eventos que, por su relevancia social, cultural, deportiva e incluso de proyección del municipio, sean autorizados por el Ayuntamiento de la Villa de Adeje a instancia de terceros, debiendo motivarse las razones de tal reducción y el porcentaje de la misma en el expediente instruido al efecto.

3. Tendrán una reducción del 100% del Precio Público en el uso de instalaciones:

3.1. Las actividades que realicen de forma periódica o esporádica los Centros docentes de nuestro municipio, siempre que se realicen dentro de horas lectivas y estén incluidos en el plan del Centro, debiendo presentar el programa de actividades y obtener aprobación de la Concejalía responsable.

3.2. Todos los encuentros oficiales de competición, independientemente de la modalidad deportiva y categorías.

4. Tendrán una reducción del 50% (75% a los titulares del carné de mayores de Adeje) sobre el precio público establecido que le sea de aplicación los usuarios cuyos ingresos per cápita (RPC) sean inferiores o igual al 60% del Índice Público de Rentas a Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la matriculación. La RPC mensual será aquella que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Ingresos unidad familiar mensual (nóminas, prestaciones desempleo, pensiones, etc. y/o declaración renta) - alquiler 100% (máximo 500 euros) o hipoteca 70% (máximo 500 euros) dividido por el número de miembros de la unidad familiar.

5. Reducción del 100% los supuestos de familias sin ingresos con seguimiento desde Bienestar Social, las cuales han sido receptoras de ayuda de alimentos y otras ayudas de primera necesidad, incluidos los usuarios adscritos al hogar de menores.

6. Reducción del 100% para la tercera matrícula (de menor importe) de la unidad familiar (mínimo tres miembros y al menos un menor de edad) siempre y cuando la Renta Per Cápita calculada según apartado 5.4 no supere el 130% del IPREM vigente en el momento de la matrícula. Debe tratarse de actividades o servicios con igual clasificación económica de ingresos. Por la cuarta y sucesivas se abonará el 100%.

7. A los usuarios de la EMMA que participen en eventos municipales podrá aplicarse una reducción máxima del 50% del precio público de la matrícula, debiendo trasladar previamente al Área de Hacienda, el detalle de los eventos, nombre de los usuarios a los que se le aplicará la reducción, importe de la misma y periodo.

La reducción del apartado 4 será aplicable a los usuarios empadronados de la Campaña Deportiva, Escuela de

Municipal de Música (EMMA) y Universidad Popular de Adeje (UPA), hasta un máximo de dos actividades por usuario/a, abonando por el resto, el 100% de la cuota.

Artículo 6. Normas de gestión.

Las reducciones no son acumulables, la Concejalía aplicará aquella que sea de mayor porcentaje. Asimismo, no podrán ser aplicables a precios públicos descuentos ya tipificados específicamente. Se exigirá en todos los casos la documentación necesaria que acredite el derecho a acceder a las reducciones.

En el caso de alquiler de una instalación para uso colectivo, será necesario que todos ellos reúnan los requisitos exigidos para la aplicación de la reducción correspondiente, aplicándose en caso contrario la tarifa ordinaria.

La cantidad abonada como inscripción para una actividad es aplicable a otra en caso de cambio de actividad, siempre y cuando tenga idéntica clasificación económica de ingreso, debiéndose abonar la diferencia en el caso de que el importe de los precios públicos de la nueva actividad sea mayor que el de la actividad anterior. Si el importe de la nueva actividad es inferior al de la actividad anterior, se devolverá la diferencia que corresponda, debiéndose solicitar por registro general de entrada aportando la documentación correspondiente

En el caso de actividades y viajes organizados que superen los 200 euros, podrá realizarse el pago de dos veces, un primer pago en el momento de la reserva y el siguiente antes del inicio de la actividad o viaje.

El impago de las cuotas tendrá el efecto inmediato de suspensión del servicio o actividad y no podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

En el uso de las instalaciones tendrán preferencia las actividades o servicios organizados por el propio Ayuntamiento, así como aquellas que la Concejalía responsable considere justificadas.

En el caso de utilizaciones superiores a las horas de duración sobre los precios establecidas se aplicarán proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

En relación a la Campaña Deportiva, EMMA y

UPA, inscripciones realizadas en el segundo y tercer mes del cuatrimestre, devengarán el 75 y 50 por ciento respectivamente de la cuota.

Artículo 7. Devolución.

En cuanto a la devolución de los precios públicos, se aplicarán en los siguientes supuestos:

1. El Área responsable se reserva la facultad de anular horarios de utilización previamente autorizados, para la realización de otras actividades que considere oportunas en cada momento, procediendo en este supuesto, a la devolución de los importes que hubieran devengado correspondientes a las horas anuladas, sin que exista por parte de la entidad usuaria o usuario derecho a indemnización alguna.

2. Sólo se considerará anulada una autorización de la utilización de la instalación y, por tanto, se procederá a la devolución de las tarifas abonadas, aquella que sea notificada por escrito al Área competente con una antelación mínima de una semana a la fecha autorizada.

3. En las actividades programadas por la Concejalía, se procederá a la devolución del precio público:

3.1. Por suspensión de la actividad.

3.2. En el caso de que se desaconseje, mediante certificado médico, la práctica de dicha actividad. Asimismo por causas de fuerza mayor debidamente documentadas. Se procederá entonces a la devolución de la parte proporcional que corresponda, utilizando para dicho cálculo la fecha de entrada en el registro de la solicitud, que debe ser al menos, posterior a la fecha de la documentación que se aporte para tal fin.

3.3. En el caso de que se solicite la anulación total de matrícula, se aplicará lo siguiente (solo aplicable a la Campaña Deportiva, EMMA y UPA):

a) Si se solicita antes de haber transcurrido el primer mes de actividad, se devolverá el 100%.

b) Si se solicita con posterioridad a la fecha del apartado anterior (a) se devolverá el 50%. En este caso no procederá devolución alguna si la solicitud se presenta por registro de entrada en fecha posterior al 31 de octubre del curso correspondiente para el primer pago y del 30 de marzo para el segundo pago.

3.4. Para las actividades recogidas en los apartados 3 y 6 del anexo II de tarifas, procederá la devolución siempre que se solicite por registro de entrada 5 días antes de su comienzo.

4. Para solicitar la devolución del precio público se deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento solicitud debidamente cumplimentada (usuario, actividad, fecha de ingreso, teléfono, etc.) dirigida a Gestión Tributaria, indicando el artículo y apartado del precio público que le es de aplicación, acompañado del documento de ingreso correspondiente y de la comunicación realizada al Área responsable de la actividad o servicio (la comunicación de baja deberá estar registrada igualmente).

Toda solicitud que no venga acompañada de la documentación indicada anteriormente no será tramitada, procediendo al requerimiento para subsanar los defectos existentes en el plazo de DIEZ DÍAS, siendo archivada sin más trámite en caso de no ser atendido el mismo.

Artículo 8. Responsabilidades, Infracciones y Sanciones.

1. Serán responsables los usuarios del incumplimiento de las obligaciones contraídas en la autorización y en concreto, de las normativas de uso de instalaciones, la no utilización del recinto para los fines solicitados, la alteración del orden en el interior del recinto, la producción de desperfectos, roturas o daños generales causados a las instalaciones, elementos y materiales, como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como los posibles daños y perjuicios.

2. En materia de infracciones y sanciones tributarias será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, normativa que la desarrolle, en su caso, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento.

Disposición Final.

El presente Texto Regulator y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO DE TARIFAS

I. Prestaciones de servicios y actividades deportivas.

TARIFAS					
INSTALACIÓN	UNIDA MÍNIMA DE USO	ÁREA DEPORTIVA	ILUMINACIÓN	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Polideportivo Municipal	1 hora	Doble de balonmano, voleibol, Fútbol sala y tenis	Luz natural	10,00 E	11,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Doble de balonmano, voleibol, Fútbol sala y tenis	Luz artificial	12,00 E	14,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Tenis	Luz natural	5,00 E	10,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Tenis	Luz artificial	8,00 E	12,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Centrales de baloncesto y voleibol	Luz natural	10,00 E	11,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Centrales de baloncesto y voleibol	Luz artificial	12,00 E	14,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Simple de baloncesto, minibasket y voleibol	Luz natural	6,00 E	7,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Simple de baloncesto, minibasket y voleibol	Luz artificial	8,00 E	10,00 E
Campo Municipal de Fútbol	2 horas	Campo entero, terreno de tierra	Luz natural	36,00 E	48,00 E
Campo Municipal de Fútbol	2 horas	Campo entero, terreno de tierra	Luz artificial	48,00 E	60,00 E
Campo Municipal de Fútbol	1 horas	Campo entero, cesped artificial	Luz natural	48,00 E	84,00 E
Campo Municipal de Fútbol	1 horas	Campo entero, cesped artificial	Luz artificial	84,00 E	120,00 E
Campo Municipal de Fútbol	1 horas	Campo futbol 7, cesped artificial	Luz natural	30,00 E	42,00 E
Campo Municipal de Fútbol	1 horas	Campo futbol 7, cesped artificial	Luz artificial	42,00 E	72,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Doble de balonmano, voleibol, fútbol sala y tenis	Luz natural	23,00 E	30,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Doble de balonmano, voleibol, fútbol sala y tenis	Luz artificial	30,00 E	36,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Centrales de baloncesto y voleibol	Luz natural	23,00 E	30,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Centrales de baloncesto y voleibol	Luz artificial	30,00 E	36,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Simple de baloncesto, minibasket y voleibol	Luz natural	16,00 E	19,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Simple de baloncesto, minibasket y voleibol	Luz artificial	19,00 E	24,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Transversal tenis de mesa	Luz natural	18,00 E	24,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Transversal tenis de mesa	Luz artificial	24,00 E	30,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Transversal tenis de mesa con suplemento de mesa	Luz natural	24,00 E	30,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Transversal tenis de mesa con suplemento de mesa	Luz artificial	30,00 E	36,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Gimnasio artes marciales, uso de tatami	Luz natural	44,00 E	60,00 E

INSTALACIÓN	USO	ÁREA DEPORTIVA	ILUMINACIÓN	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 día	Varias	Luz natural	600,00 E	780,00 E
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 día	Varias	Luz artificial	700,00 E	910,00 E
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 semana	Varias	Luz natural	2.000,00 E	2.600,00 E
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 semana	Varias	Luz artificial	2.500,00 E	3.250,00 E
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 mes	Varias	Luz natural	4.000,00 E	5.200,00 E
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 mes	Varias	Luz artificial	5.000,00 E	6.500,00 E

(*) Descubierta reducción 50%.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS					
ACTIVIDAD	TIEMPO	CUOTA	SESIONES	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Escolares	8 meses	cuatrimestral	2-3 sesiones/ semana	- 72,00 E -	- 91,00 E -
Jóvenes y Adultos	8 meses	cuatrimestral	2 sesiones/ semana	- 91,00 E -	- 110,00 E -

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS VERANO					
ACTIVIDAD	DURACIÓN	CUOTA	SESIONES	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Escolares	Mensual	única	3 sesiones / semana	43,00 E	52,00 E
Jóvenes y Adultos	Mensual	única	3 sesiones / semana	50,00 E	65,00 E

CUOTA FEDERATIVA*		
MODALIDAD	Categoría	Importe
Fútbol	Prebenjamín - Infantil	28 euros
Fútbol	Cadetes	51 euros
Baloncesto	Preminibasket - Minibasket	61 euros
Baloncesto	Preinfantil - Infantil	74 euros
Baloncesto	Cadete	77 euros
Baloncesto	Junior	78 euros
Judo	2000 y anteriores	54 euros
Judo	2001 - 2007	45 euros
Judo	2008 y posteriores	28 euros
Kárate	Menores de 14 años	42 euros
Kárate	Mayores de 14 años	45 euros
Voleibol	Infantil Femenino	23 euros
Voleibol	Cadete Femenino	23 euros
Voleibol	Juvenil Femenino	40 euros
Voleibol	Juvenil Masculino	40 euros
Gimnasia Rítmica	Menores de 14 años	29 euros
Gimnasia Rítmica	Mayores de 14 años	36 euros

(*) No será de aplicación las reducciones del artículo 5, debiendo abonarse íntegramente, así como objeto de devolución una vez transferido el importe a la federación correspondiente.

II. Prestaciones de servicios y actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento.

1) Prestación de servicios o realización de actividades de la Universidad Popular de Adeje (UPA).

A los efectos de la aplicación de las tarifas que se señalan se consideran como cursos de formación:

A: Cursos y/o talleres artesanales, creativos, lúdicos, de actividad física y apoyo a la infancia.

B: Cursos y/o talleres de carácter terapéutico.

Matrícula	Tiempo	Cuota	Empadronados	No empadronados
Tipo A	8 meses	cuatrimestral	72,00 euros	101,00 euros
Tipo B	8 meses	cuatrimestral	130,00 euros	158,00 euros

Matrícula	Tiempo	Cuota anual
Curso quiromasaje avanzado y terapias para el bienestar	2 años	250 euros (dos cuotas 125 euros/año)

2) Prestación de servicios o realización de actividades de la Escuela Municipal de Música de Adeje (EMMA).

Matrículas:

Matrícula de Iniciación:

Para alumnos de 4 a 6 años de edad.

Una hora de clase a la semana (Música y movimiento, máximo doce niños)

Para alumnos de 7 años.

Una hora de instrumento preparatorio.

Una hora de lenguaje musical preparatorio

Matrícula Básica:

Una hora de instrumento a la semana.

Una hora de lenguaje musical a la semana.

Matrícula avanzada:

Para alumnos con nivel alto (Acceso mediante pruebas).

Una hora de instrumento a la semana (Ratio uno*).

Dos horas de lenguaje musical avanzado a la semana.

Grupo de 5 a 7 años.

Grupo de 8 a 10 años.

Grupo de 11 a 18 años.

Grupo de Jazz - Modern de 14 años en adelante.

* El número de alumnos por clase.

Tarifas:

Matrícula	Tiempo	Cuota	Empadronados	No empadronados
Ordinaria a partir de 16 años	8 meses	cuatrimestral	119,00 euros	164,00 euros
Menores 16 años	8 meses	cuatrimestral	92,00 euros	125,00 euros
Carnet Joven Adeje	8 meses	cuatrimestral	92,00 euros	--
Carnet Mayores	8 meses	cuatrimestral	73,00 euros	--
Música y movimiento(4 a 6 años)	8 meses	cuatrimestral	59,00 euros	82,00 euros
Acordeón	8 meses	cuatrimestral	59,00 euros	82,00 euros
Acordeón Carné de mayores	8 meses	cuatrimestral	22,00 euros	--
Actividades modulares extracurriculares	curso lectivo	2 pagos	40,00 euros	40,00 euros
Talleres y módulos corta duración	curso lectivo	único	40,00 euros	40,00 euros
En la matrícula avanzada se aplicará un suplemento de 40 euros/año.				

3) Prestación de servicios o realización de actividades de la Universidad de Verano de Adeje (UVA).

Tipo de acción formativa.	Curso (12 horas lectivas).	Taller (de 3 a 5 horas).
Tarifa única de precio público	25,00 euros	10,00 euros

Servicio de transporte (guagua) Universidad de la Laguna-Adeje: 5 euros.

4) Usos de las instalaciones y resto de servicios prestados:

4.1) Tarifas:

4.1.1) Utilización de las aulas de los Centros Socioculturales de la Villa: 30,00 euros/ hora.

4.1.2) Utilización de los Salones de Actos de los respectivos Centros Socioculturales: 100,00 euros/hora.

4.1.3) Utilización del Auditorio de la Escuela Municipal de Música de Adeje: 150,00 euros/hora.

4.1.4) Utilización del Teatro Municipal: 300 euros/sesión. Así mismo, previo acuerdo de la Concejalía Delegada competente, y atendiendo a criterios de caché, relevancia social y cultural, interés público, etc., podrá aplicarse el artículo 7 del presente Precio Público. En aquellos casos en los que esta instalación municipal vaya a ser utilizada para actividades distintas a representaciones de artes escénicas o musicales (conferencias, coloquios, reuniones, etc.), se entenderá la tarifa expresada anteriormente por cada hora de uso de la misma.

4.2) Las instalaciones deben quedar en el mismo estado en el que se encontraban antes de hacer uso de ellas.

Las instalaciones estarán a disposición para la realización únicamente de las actividades o eventos para las que se autorice su uso previa petición del solicitante.

Las actividades o eventos que se desarrollen en estas instalaciones municipales se realizarán bajo la supervisión y responsabilidad del solicitante. En los casos en los que sea necesario, el autorizado deberá acreditar que cuenta con la cobertura de responsabilidad civil y/o accidente conforme determine la ley aplicable vigente en el momento en el que se produzca la autorización para el uso de la instalación municipal.

La disponibilidad de las instalaciones municipales quedará supeditada a las necesidades que por parte del Ayuntamiento de Adeje se detecten en cada momento, que serán comunicadas al interesado con una antelación mínima de 48 horas.

4.3) Las tarifas en concepto de entrada a eventos en el Teatro Municipal de la Villa y en el Auditorio de la Escuela Municipal de Música de Adeje:

- De manera general el precio de las entradas a representaciones de artes escénicas y musicales será:

a) Teatro:

Clásico: 5 euros

Drama: 10 euros

Humor: 15 euros

Musical: 8 euros

b) Actividades infantiles (teatro, títeres): 5 euros

c) Musicales:

Orquestas: (Conciertos: Clásica, Jazz...) 8 euros

Óperas: 15 euros

Zarzuelas: 10 euros

Ballet clásico: moderno y contemporáneo 8 euros

Flamenco: 10 euros

Jazz: 6 euros

Jóvenes intérpretes: 5 euros

Recitales: 8 euros

d) Otras actuaciones 20 euros

• Previo acuerdo de la Concejalía Delegada competente y atendiendo a criterios de caché, relevancia social y cultural, interés público, etc., podrá aplicarse la gratuidad de la entrada o un precio por entrada distinto al indicado anteriormente, siempre acorde con los precios del mercado.

• En aquellos eventos distintos al indicado en el apartado anterior (coloquios, eventos televisivos, simposium, etc.), y previo acuerdo de la Concejalía Delegada competente, se podrá establecer un precio por entrada distinto al indicado anteriormente, siempre acorde con los precios de mercado.

4.4) Utilización de las Salas de Exposiciones:

1. El pago de la tarifa por el uso de la sala se establece en la cesión en exclusiva de una de las obras que el autor haya expuesto en la sala y que sea representativa de la exposición. En la cesión en exclusiva se entenderá

incluidos los derechos de reproducción, distribución, comunicación, etc. La obra a ceder al Ayuntamiento será la que decida el autor.

2. En el caso de que se trate de una exposición colectiva, la obra a ceder será de uno de los autores de la exposición, decidiendo entre ellos. En caso de no llegar a un acuerdo, el Ayuntamiento a través de sus técnicos decidirá la obra.

4.5) Para la Adquisición de material bibliográfico y cualquier otro editado por el Ayuntamiento de Adeje, se aplicará el precio que suponga el coste general e individual para su creación, previo el informe que suscriba el Departamento de Rentas y Exacciones y lo autorice para su aplicación, la Junta de Gobierno Local.

5) Prestación de servicios y uso de las instalaciones del centro de mayores de la Villa de Adeje.

Las tarifas a aplicar son:

1º):

A) Utilización de las aulas del Centro de Mayores: 30,00 euros/hora.

B) Utilización del Salón Multiusos del Centro: 100,00 euros/hora.

C) Utilización de las Salas para Exposiciones: 15,00 euros/día (los 15 primeros días) y con posterioridad cada día: 12,00 euros/día.

2º): Tarifas por la realización de enseñanzas especiales de Cursos y talleres del Colectivo de Mayores de Adeje:

A) Cursos y/o talleres destinados a Bordados, Trajes Típicos, de Corte y Confección, de Bailes de Salón:

a) Derechos de matrículas Adultos: 7,00 euros.

b) Derechos de matrículas Mayores: 4,00 euros.

c) Cuota mensual, Mayores: 7,00 euros.

Cuota mensual, Adultos: 13,00 euros.

B) Cursos y/o talleres destinados a Gimnasia Geriátrica, lecturas y Escritura, de transmisión de tradiciones, de Teatro, de manualidades:

a) Sólo derechos de matrículas para Mayores: 4,00 euros.

1) No se aplicarán cuotas mensuales.

2) No se contempla el acceso de otros colectivos a estos cursos/talleres.

C) Otros cursos y talleres no comprendidos en los apartados anteriores:

a) Derechos de matrículas Adultos: 7,00 euros.

b) Derechos de matrículas Mayores: 4,00 euros.

1) Cuota mensual ambos: 7,00 euros.

6) Actividades, excursiones, senderos y similares.

	Joven empadronado.	Adulto empadronado.	No empadronado.
Sendero, excursiones y similares sin pernoctación.	5,00 E	8,00 E	15,00 E
Sendero, excursiones y similares con pernoctación o actividades adicionales.	15,00 E	20,00 E	45,00 E
Actividades deportivas.	10,00 E	15,00 E	30,00 E
Campamento urbano completo.	70,00 E	80,00 E	150,00 E
Talleres y otros.	5,00 E	8,00 E	15,00 E
Viajes/Cursos y otras actividades.	(Coste-Subv./nº partic)-15%	(Coste-Subv./nº partic)	(Coste/nºpartic)

CONCEPTO	PRECIO 1 HORA	PRECIO 2 HORAS	PRECIO 3 HORAS	PRECIO 1 DÍA
Sala taller	100,00 E	200,00 E	300,00 E	600,00 E
Sala de ensayos/grabación	150,00 E	300,00 E	450,00 E	900,00 E
Sala de reuniones	100,00 E	200,00 E	300,00 E	600,00 E
Salón multiusos	300,00 E	600,00 E	1.200,00 E	2.400,00 E

CONCEPTO	PRECIO 1 DÍA
Sala de exposiciones	15,00 E

7) Actividades de formación no oficial y/o no reglada:

El precio general de la formación no oficial y/o reglada es de 2,25 euros por hora de formación.

Tiempo de formación	Precio (€)
4 horas	9
8 horas	18
16 horas	36
32 horas	72

3) PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN EL CENTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO COSTA ADEJE (CDTCA).

(modificación del artículo 8)

Artículo 8. (nueva redacción)

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante acceso a través de la sede electrónica municipal o de la web de la empresa municipal colaboradora en la recaudación o en el momento de presentar la solicitud en las dependencias municipales.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En la Histórica Villa de Adeje, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

ANUNCIO

1439

57874

Extracto de acuerdo de 24 de febrero de 2021 de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las bases reguladoras para concesión de ayudas de reparación, adaptación y mantenimiento de vivienda de acuerdo con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular 1-12-20

BDNS (Identif.): 553018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553018>)